MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO
Intendencia Municipal
Teléfono: (0418) 215-595
EMAIL: muniaquino.uoc@gmail.com
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendía
Gral. Aquino – Paraguay

Contrato de Adjudicación Nº 04/2020

Entre la Municipalidad de General Elizardo Aquino, domiciliada en Calle Destéfano Nº 532 e/ Cerro León y Pancha Garmendia, República del Paraguay, representada para este acto por JORGE ANTONIO CESPEDES COLMAN, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la Empresa **MG CONSTRUCCIONES**, domiciliada en Calle Isla Bogado c/ Puerto Pinazco, Luque, representado para este acto por el Señor MIGUEL GODOY DUARTE, con C.I.Nº 2.498.206, denominada en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para las "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CORRALES ENTRE RUBIO ÑU Y YATAYTY CORA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CORRALES ENTRE RUBIO ÑU Y YATAYTY CORA"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 382.298

Jorge A. Cespedes
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. E. Aquino

MG CONSTRUCCIONES
Miguel Godoy Duarte
RUC: 2498206-7
LUQUE-PY.

MUNICIPALIDAD DE GRAL ELIZARDO AQUINO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO

Intendencia Municipal
Teléfono: (0418) 215-595
EMAIL: muniaquino.uoc@gmail.com
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendía
Gral. Aquino – Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2020, convocado por la Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino, según Resolución N° 104/IM/2020. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 109/IM/2020

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

Items	Producto	Ud.	Cant.	MG CONSTRUCCIONES		
				Precio Un.	IVA	Total
	Trabajos a Ejecutar					
1	**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO**	**GL**	**1**	**132,294,000**		**132,294,000**
1.1	REPLANTEO Y MARCACION	M^2	1,502	900		1,351,800
1.2	REGULARIZACION DE TERRENO P/ EMPEDRADO, CONSTRUCCION DE CAJA Y RETIRO	M^3	1,502	1,100		1,652,200
1.3	CORDONES DE Hº 8X32X50 CM INCLUYE COLOCACION	ML	400	45,000		18,000,000
1.4	PIEDRA BRUTA	M^3	390	80,000		31,200,000
1.5	COLOCACION PIEDRA(MARTILLEO)	M^2	1,502	40,000		60,080,000
1.6	ARENA DE CALLE P/ COLCHON DE ARENA BASE DE EMPEDRADO	M^3	390	30,000		11,700,000
1.7	COMPACTACION MECANICA P/ EMPEDRADO	M^2	1,502	4,850		7,284,700
1.8	LIMPIEZA FINAL	gl	1	1,000,000		1,000,000
TOTAL				10 % IVA INCLUIDO		**132,268,700**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo es de 30 días, lugar Calle Corrales entre Rubio Ñu y Yatayty Cora

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Intendente Municipal

Jorge A. Céspedes
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. E. Aquino

MG CONSTRUCCIONES
Miguel Godoy Duarte
RUC: 2498208-7
LUQUE-PY.

9. EL ADJUDICADO DEBERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la Republica , de todos los sujetos obligados en el marco de la ley 6335/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No abra anticipo

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 5% del valor total del contrato de conformidad al art. 39º inc. c de la Ley 2051/03. A tal efecto deberá presentar a la convocante una garantía de cumplimiento de contrato, en guaraníes, bajo alguna de las siguientes formas: Poliza de Seguros y/o Garantía Bancaria, Garantías que deberán ajustarse a las condiciones mencionadas en el punto 5 vigencias del contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CORRALES ENTRE RUBIO ÑU Y YATAYTY CORA"

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Jorge A. Céspedes
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. E. Aquino

MG CONSTRUCCIONES
Miguel Godoy Duarte
RUC: 2498208-7
LUQUE-PY.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Elizardo Aquino, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil veinte.

Contratante
Jorge A. Céspedes
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. E. Aquino

Contratista
MG CONSTRUCCIONES
Miguel Goday Duarte
RUC: 2498208-7
LUQUE-PY.